



Medida en la Boleta Electoral Local: E

Medida E

Distrito de Escuelas (Primarias) de la Ciudad de Petaluma

Consulta sobre la Medida Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación

Medida de excelencia educativa del Distrito de Escuelas Primarias de la Ciudad de Petaluma. A fin de proporcionar financiamiento controlado localmente para las escuelas primarias locales que no puede ser eliminado por el estado para atraer/retener a excelentes maestros; ampliar los programas de arte y música; mejorar las matemáticas, las ciencias, la ingeniería, la tecnología y los programas de lectura y escritura; y mantener clases más pequeñas. ¿Se adoptará la medida del Distrito de Escuelas (Primarias) de la Ciudad de Petaluma que grava un impuesto sobre la parcela educativa de \$89, recaudando \$1,400,000 anualmente, durante 8 años, con exenciones para los adultos mayores, sin fondos para los salarios de los administradores y con supervisión ciudadana independiente?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" a la Medida E es un voto para aprobar un impuesto a la parcela educativa de \$89 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años, a partir del 1º de julio de 2024.	Un voto de "no" a la Medida E es un voto en contra del impuesto a la parcela educativa de \$89 por año por parcela a una tasa fija durante ocho años.

A Favor y En Contra de la Medida E

A FAVOR	EN CONTRA
Elece Hempel Directora Ejecutiva, People Services Sandra Larsen Presidenta, Federación de Maestros de Petaluma Babs Kavanaugh Residente de 40 años Dr. Sheldon Gen Fideicomisario, Escuelas de la Ciudad de Petaluma Amie Carter Superintendente Escolar del Condado de Sonoma	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida E



Medida en la Boleta Electoral Local: E

Texto Completo de la Medida E

Medida de excelencia educativa del Distrito de Escuelas (Primarias) de la Ciudad de Petaluma

Medida E

Las escuelas de la Ciudad de Petaluma brindan una educación de alta calidad a aproximadamente 7,200 estudiantes que asisten a siete escuelas primarias, nueve escuelas secundarias y una escuela de educación para adultos que atiende la zona metropolitana de Petaluma. Gracias a los excelentes profesores y al fuerte apoyo a las escuelas locales por parte de los padres y la comunidad, los estudiantes locales se gradúan preparados para la universidad y las carreras en mayor demanda. A nivel nacional, California se encuentra entre los estados con menor financiamiento por alumno proporcionada a las escuelas públicas, y las escuelas de la ciudad de Petaluma reciben muchos menos fondos que muchos distritos escolares del norte de la bahía.

En los últimos tres años, las escuelas de la ciudad de Petaluma han perdido cerca del 40% de los profesores locales, y muchos se han marchado para trabajar en otros distritos escolares cercanos que ofrecen una remuneración más alta.

Muchos profesores y empleados escolares de Petaluma han tenido que aceptar un segundo e incluso un tercer empleo para poder mantenerse a sí mismos y a sus familias.

Tener un excelente profesor en el aula es el elemento más importante para brindar una educación de calidad a los alumnos, y los profesores experimentados apoyan una enseñanza de alta calidad en ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas, lectura, escritura, artes y música.

Debido al inadecuado financiamiento estatal, la Junta de Educación de las Escuelas de la Ciudad de Petaluma ("Junta") considera que el financiamiento controlado localmente a partir de un impuesto sobre las parcelas escolares es importante para mantener a los excelentes maestros en las aulas locales y proteger los programas académicos de calidad en las escuelas locales y presentar medidas de votación a fin de que los votantes locales consideren un mayor financiamiento para las escuelas locales que no pueda ser retirado por el Estado.

La Junta va a presentar una medida de impuestos sobre la parcela en la boleta electoral a fin de proporcionar fondos para las escuelas primarias locales y una medida adicional por separado para brindar fondos a las escuelas secundarias y preparatorias locales que juntas ayudarán a apoyar la educación de calidad de los estudiantes en todos los grados.

Si los votantes locales la aprueban, los fondos procedentes de las medidas de impuestos sobre las parcelas escolares locales se utilizarían para atraer y retener a profesores calificados, ampliar los programas de arte y música, mejorar los programas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y contar con clases más reducidas.

Si los votantes locales la aprueban, los fondos procedentes de las medidas de impuestos sobre las parcelas escolares locales se utilizarían para proporcionar bibliotecarios y consejeros escolares que apoyen a los estudiantes que presentan dificultades.

Las medidas exigirían protecciones de responsabilidad fiscal, incluyendo un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente y auditorías anuales obligatorias con el fin de garantizar que los fondos se empleen según lo prometido.

Nada del dinero recaudado por las medidas de impuestos sobre la parcela podría utilizarse para los salarios o las pensiones de los administradores.

Todos los fondos de las medidas deben permanecer en el ámbito

local para beneficiar únicamente a las escuelas de la ciudad de Petaluma y ningún fondo podría ser utilizado por el Estado o empleado para otros fines.

Los propietarios de 65 años o más y ciertas personas discapacitadas de bajos ingresos podrían reunir los requisitos de una exención del costo de la medida.

La Junta cree que, aunque usted no tenga hijos en edad escolar, invertir en escuelas locales de calidad propicia la fortaleza de una comunidad y valores inmobiliarios sólidos.

TÉRMINOS

Se autorizará el uso de los fondos recaudados de conformidad con esta medida únicamente para los siguientes fines, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta y en la medida de los fondos disponibles:

- A fin de atraer y retener a profesores excelentes
- A fin de ampliar los programas de arte y música
- A fin de mejorar los programas de matemáticas, ciencias, ingeniería, tecnología, lectura y escritura
- A fin de contar con clases más pequeñas
- A fin de aumentar las oportunidades educativas en lenguas del mundo

No se gastarán fondos en salarios o beneficios administrativos.

A. Cantidad y base imponible

Este impuesto especial calificado autorizará al Distrito a recaudar anualmente un impuesto especial de \$89 por Parcela de Bienes Inmuebles Gravables comenzando el 1 de julio de 2024, y continuando por un período de ocho (8) años.

Se calcula que este impuesto especial calificado recaudará \$1,400,000 dólares anuales de financiamiento local para las escuelas del distrito. La cantidad de financiamiento local anual recaudada por este impuesto especial calificado variará de un año a otro debido a los cambios en el número de parcelas sujetas al gravamen.

"Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" se define como cualquier vivienda de propiedad inmobiliaria en el Distrito que recibe una factura fiscal por separado por impuestos a la propiedad *ad valorem* de la Oficina del Recaudador de Impuestos del Condado. Todas las propiedades que de otro modo estén exentas o sobre las que no se recauden impuestos a la propiedad *ad valorem* en cualquier año también estarán exentas del impuesto especial en dicho año.

Si alguna parte de esta definición se considera contraria a la ley, la Junta declara y los votantes al aprobar la Medida están de acuerdo, que cada otra sección y parte de esta definición tiene valor independiente, y la Junta y los votantes habrían adoptado cada otra sección y parte de la misma independientemente de cada otra sección o parte de la misma. Si todas las secciones o partes de esta definición se consideran contrarias a la ley, "Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" se definirá como cualquier propiedad inmueble del Distrito a la que se haya asignado un número de parcela del tasado.

B. Exenciones

Conforme a los procedimientos adoptados por el Distrito, se puede conceder una exención del pago del impuesto especial a cualquier parcela propiedad de una o varias personas que sea:

1. Una persona que vaya a cumplir 65 años antes del 1 de julio del año fiscal y que ocupe dicha parcela como residencia principal ("Exención para adultos mayores"); o,



Medida en la Boleta Electoral Local: E

Texto Completo de la Medida E (Continuo)

2. Percibir una Seguridad de Ingreso Suplementario por discapacidad, independientemente de la edad, y ocupar dicha parcela como residencia principal ("Exención de la SSI"); o
3. Percibir beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social, independientemente de su edad, cuyos ingresos anuales no superen el 250 por ciento de las directrices federales de pobreza de 2012 emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, y ocupar dicha parcela como residencia principal ("Exención del SSDI").

El Distrito proporcionará anualmente al Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma ("Recaudador de Impuestos del Condado") o a otro funcionario apropiado del Condado una lista de las parcelas que el Distrito haya aprobado para una exención.

Las exenciones pueden concederse en base a una solicitud por única vez, sujeta al derecho del Distrito a verificar la calificación continua de un propietario para recibir la exención.

C. Reclamaciones / Procedimientos de exención

Con respecto a todos los asuntos generales de impuestos a la propiedad dentro de su jurisdicción, el Recaudador de Impuestos del Condado u otro funcionario fiscal apropiado del Condado tomará todas las determinaciones finales de exención o alivio fiscal por cualquier motivo, y esa decisión será definitiva y vinculante. Con respecto a asuntos específicos de la recaudación del impuesto especial, incluyendo cualquier exención, la aplicación de la definición de "Parcela de Bienes Inmuebles Gravables" a cualquier parcela(s), la legalidad o validez del impuesto especial, o cualquier otro asunto disputado específico de la aplicación del impuesto especial, las decisiones del Distrito serán definitivas y vinculantes. Los procedimientos aquí descritos y cualquier procedimiento adicional establecido por la Junta serán el procedimiento exclusivo de reclamación para los demandantes que soliciten una exención, reembolso, reducción o recálculo del impuesto especial. El Distrito, en coordinación con el Condado según sea necesario, determinará si una reclamación concreta debe ser resuelta por el Distrito o por el Condado.

D. Límite de asignaciones

De conformidad con el Artículo XIII B de la Constitución de California y las leyes aplicables, el límite de asignaciones para el Distrito se ajustará periódicamente por la suma total recaudada mediante el gravamen de este impuesto especial calificado.

E. Protecciones obligatorias de rendición de cuentas

1. *Propósitos Específicos.* Los fondos recolectados del impuesto especial se destinarán únicamente a los fines específicos identificados anteriormente. El producto del impuesto especial se depositará en un fondo, que se mantendrá separado y aparte de otros fondos del Distrito.
2. *Informes Anuales.* A más tardar el 31 de diciembre de cada año mientras el impuesto esté en vigor, el Distrito preparará y presentará ante la Junta un informe detallando la cantidad de fondos recaudados y gastados, y el estado de cualquier proyecto autorizado a ser financiado por esta medida. El informe podrá referirse al año calendario, año fiscal u otro periodo anual pertinente, y podrá incorporarse dentro del presupuesto anual o presentarse con el mismo, auditoría anual u otro informe de rutina pertinente que se presente ante la Junta.
3. *Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.* La Junta dispondrá la creación de un comité de supervisión ciudadana independiente para vigilar el gasto de los fondos recaudados en virtud de la Medida para garantizar que el

dinero recolectado de conformidad esta Medida se emplee únicamente para los fines descritos en esta Medida. La Junta dispondrá la composición, los deberes y demás información necesaria sobre la formación y el funcionamiento del comité, y tendrá la opción de ampliar el comité de supervisión ciudadana independiente del impuesto sobre la parcela u otro comité independiente existente y su composición para que actúe como comité de supervisión ciudadana independiente para esta Medida.

F. Protección del financiamiento

La ley actual prohíbe cualquier disminución del financiamiento Estatal o federal al Distrito resultante de la adopción de un impuesto especial calificado. Sin embargo, si cualquiera de dichos fondos se reduce o se ve afectado debido a la adopción de esta medida de financiamiento local, entonces la Junta podrá reducir el monto de los impuestos especiales recaudados según sea necesario a fin de restablecer dichos fondos Estatales o federales y/o maximizar la posición fiscal del Distrito en beneficio del programa educativo. Como resultado, ya sea directa o indirectamente, ningún financiamiento de esta medida puede ser retirado por los gobiernos Estatales o federales.

G. Divisibilidad

Por la presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta Medida están de acuerdo, que cada sección y parte de esta Medida tiene un valor independiente, y que la Junta y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en la presente. Tras la aprobación de esta Medida por parte de los votantes, en caso de que algún fragmento de la Medida o fórmula impositiva sea considerado inválido por un tribunal competente por cualquier motivo, todas las partes restantes de la Medida o fórmula impositiva seguirán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley.